

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catrce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019 – 310

Divorcio

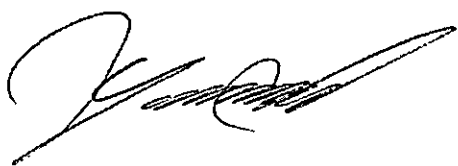
Demandante: Sandra Milena Rubiano Hernández

Demandado: Luis Alberto Granados Santana

Para lo pertinente téngase en cuenta que las publicaciones se hicieron conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la persona emplazada no compareció a notificarse de esta demanda, como curador ad litem del demandado Luis Alberto Granados Santana, se nombra al abogado JOSÉ HERNÁN ACOSTA PINEDA. Comuníquesele por el medio más expedito su nombramiento.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 054 DE HOY 18/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

ym